

LUIS DE CASTILLEJA Y PURUATA:
UN NOBLE DE “MANO PODEROSA” ENTRE DOS ÉPOCAS
DEL GOBIERNO INDÍGENA

Felipe CASTRO GUTIÉRREZ
Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM
fcastro@servidor.unam.mx

Los nobles indígenas de la época temprana han atraído desde hace tiempo la atención de los historiadores. Es por demás comprensible, dado que fueron continuadores directos de los linajes gobernantes de Mesoamérica, jugaron un papel decisivo en la transición hacia el régimen colonial, actuaron como indispensables auxiliares de funcionarios y misioneros y, en ocasiones, dejaron valiosos testimonios de sus ideas sobre el pasado y su presente. La Corona los reconoció como “principales”, como “nobles a su manera”, lo cual les permitió gozar de ciertos privilegios, derechos y exenciones, mientras quienes eran o pretendían ser descendientes de los señores “de la gentilidad” fueron aceptados como “caciques”. Muchos de ellos fueron ciertamente reverenciados entre los suyos y respetados (con mayor o menor agrado) por los españoles.

No obstante, el interés historiográfico disminuye notoriamente cuando aparecen los hijos y nietos de estos personajes. Las razones son evidentes: desde fines del siglo XVI el papel que cumplían es ocupado por los “oficiales de república”; por una u otra razón acababan perdiendo sus bienes patrimoniales, sus privilegios son puestos en cuestión o ignorados, y con el tiempo en poco parecen distinguirse del común de los indígenas. Sin embargo, es probable que nuestro interés haya estado guiado por lo excepcional, el brillo de lo notable, la inclinación por el drama que nos atrae hacia el auge, esplendor y caída de hombres e instituciones. Es conveniente, en este sentido, invertir la perspectiva: si mirados desde la capital virreinal los nobles indígenas tenían una escasa distinción, en cambio vistos desde cada pueblo y aldea seguía siendo importante su papel

en el gobierno local, la administración eclesiástica, la preservación del orden público, el manejo de los recursos naturales y el esplendor de las ceremonias. De otra manera no se comprende por qué estos hombres cuya situación material no se distinguía de la de los campesinos más pobres de Galicia o Extremadura invertían considerables cantidades necesarias para que el virrey reconociera oficialmente su condición de nobles, o por qué se les seguía invariablemente nombrando como “don” (o, en el caso michoacano, *acha*) en todos los documentos oficiales.

El caso de don Luis de Castilleja y Puruata es, en este sentido, particularmente interesante. Este biznieto del último cazonci o “señor natural” de Michoacán dominó la vida política indígena de Pátzcuaro durante varias décadas, ocupando una y otra vez la gobernación. Sin embargo, su autoridad nunca fue del todo estable, y dependió de su capacidad de mantener tanto la obediencia de sus gobernados como el favor de las autoridades virreinales. Ciertamente, el origen y desarrollo de su vida y su actuación gubernativa merecen reconstruirse y examinarse con detenimiento.

Este empeño no es fácil debido a la limitación documental que siempre aqueja a los estudios de historia nativa. En el caso de Pátzcuaro, no contamos con las actas, escritos y documentos del cabildo, que probablemente se perdieron después de que el visitador José de Gálvez disolvió la “república” de naturales a raíz de su participación en las rebeliones de 1767.¹ El actual Archivo Histórico Municipal resguarda, en realidad, lo que era la documentación perteneciente a la alcaldía mayor (y alguna relacionada con el ayuntamiento español de la ciudad). Por esta razón, inevitablemente estamos condicionados a leer la información existente entre líneas, y a tratar de percibir regularidades y patrones de conducta en fragmentos y alusiones dispersas.

Los Castilleja y los Puruata

El padre de don Luis de Castilleja fue don Juan Puruata, cacique del pequeño señorío de Zorumucapio, quien reclamaba el mérito de

¹ Véase al respecto Felipe Castro Gutiérrez, *Movimientos populares en la Nueva España: Michoacán, 1766-1767*, México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas, 1990, 162 p.

haber sido “principalísimo conquistador de Jalisco”. Además, fue generoso benefactor de los jesuitas² y donó tierras a algunos pueblos indígenas, como San Jerónimo Purenchécuaro.³ Cuando por orden del rey se levantó en 1581 la “Descripción” o “Relación” de Pátzcuaro, fue el principal informante, lo cual nos indica que era la personalidad indígena más destacada. De él aquí se decía que era “natural de esta ciudad, principal y gobernador de ella, hombre muy ladino en la lengua castellana y que tiene entera noticia de las cosas tocantes a la dicha descripción”.⁴

Don Juan se casó con María Marvaquetscu, viuda del cacique y gobernador de Pátzcuaro, don Antonio Huitziméngari, hijo del cazonci o “señor natural” de Michoacán. Por esta razón, Puruata llegó a ser tutor legal durante la minoridad de su hijastro, don Pablo de Guzmán Huitziméngari. Posteriormente, cuando don Pablo se convirtió en cacique y gobernador en 1573, actuó como su consejero. Don Pablo gobernó pocos años, pues falleció en 1577, sin dejar herederos. Como no había descendientes masculinos directos, ocurrieron enconados pleitos entre distintos aspirantes al cacicazgo y la gubernatura, lo cual resultó en que interinamente Puruata se desempeñara como gobernador durante varios años. Finalmente, en 1586 las autoridades otorgaron el cacicazgo y el gobierno a don Constantino Bravo Huitziméngari, hijo ilegítimo de don Antonio, un noble con amplia experiencia política, dado que se había desempeñado anteriormente como gobernador de Tiripetí, Capula y Tarímbaro.⁵ Con esta decisión, Puruata fue desplazado del poder que, directa o indirectamente, había detentado durante muchos años.

Es importante señalar que, fuese por razones legales o por un deseo de debilitar la autoridad del nuevo cacique, el virrey determinó que los bienes no adscritos al cacicazgo (con tierras, terrazgueros, casas, plantaciones de azúcar, huertas) fuesen por otro camino. El asunto iba más allá de la atribución de bienes; implicaba la división

² Francisco Ramírez, *El antiguo Colegio de Pátzcuaro*, ed. de Germán Viveros, Zamora, El Colegio de Michoacán / Gobierno del Estado de Michoacán, 1987, p. 118.

³ Composición de tierras de San Jerónimo Purenchécuaro, 1714. Archivo de Notarías de Morelia (en adelante, ANM), *Tierras y aguas*, v. 5, f.10-17.

⁴ René Acuña (ed.), *Relaciones geográficas del siglo XVI: Michoacán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, p. 196.

⁵ Delfina López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963, p.192, 193, 210-215.

y fragmentación de las lealtades del grupo familiar extenso, que incluía tanto a otros nobles de menor rango como a los arrendatarios y otros dependientes. La misma voz michoacana *hanguecua* o “linaje” puede traducirse literalmente como “vivir todos en una morada”, representando simbólicamente una unidad familiar que, en este caso, dejó de ser posible.⁶

Las dos terceras partes de este cuantioso patrimonio pasaron entonces a doña María Marvaquetscu, quien como ya vimos se había casado en segundas nupcias con Juan Puruata. En 1587 falleció doña María, dejando a su esposo todas sus posesiones terrenales. El tercio restante quedó para la viuda de don Pablo, doña Mariana de Castilleja. Como ésta a su vez murió sin descendencia, entró como heredera su madre, Beatriz de Castilleja. Doña Beatriz descendía por vía femenina de la familia real michoacana, mientras que su padre había sido el conquistador español Francisco de Castilleja. También ella se había casado con un conquistador, el capitán Pedro de Ábrego y Garfias.⁷

Doña Beatriz defendió tenazmente en varios pleitos judiciales sus derechos y los de sus numerosos hijos e hijas, que siguiendo las laxas costumbres patronímicas de la época pueden ser encontrados bajo los apellidos Garfias, Castilleja o Ábrego. Algunos de ellos siguieron su camino en la sociedad y el gobierno indígenas, mientras otros se consideraron y fueron tenidos por españoles. La matriarca utilizó los matrimonios de su prole para tejer una muy ramificada y compleja red de lealtades e intereses familiares, que le permitió por un tiempo controlar la vida política y la economía de Pátzcuaro. Que el matrimonio de su hija Mariana con el cacique don Pablo no diera descendencia debió sin duda representarle un sensible revés.

Otra de las hijas de doña Beatriz, Juana de Ábrego y Castilleja, se casó con el entonces viudo don Juan Puruata. Así, una parte muy considerable de los bienes del linaje real acabaron por reunirse en una misma familia extensa. Es muy posible que se tratara de un matrimonio que sancionara una alianza política: tanto doña Beatriz como su yerno, don Juan, veían al cacique y gobernador Constantino Huitziméngari como un usurpador. Ambos movieron a sus

⁶ Cristina Monzón García, “Términos de parentesco p’urhépecha en tres documentos del siglo XVI”, *Amerindia*, no. 21, 1996, p. 101-114

⁷ Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), *Tierras*, v. 3348, exp.3, 1685.

aliados en el cabildo de Pátzcuaro y a sus muchos arrendatarios y dependientes para impulsar continuos pleitos y presentar graves acusaciones en contra de don Constantino: que obligaba a los indios del común a dar servicio personal y usarlos como cargadores para su beneficio y el de sus parientes; forzaba a sus gobernados a construir casas en Valladolid; hacía que los artesanos le dieran parte de su producción con el argumento de que le pertenecía “por tributo y señorío”; y que se apoderaba de toda la “contratación” de la provincia, tanto de productos artesanales como de alimentos. El cacique negó las acusaciones, pidió una averiguación judicial para su descargo y acusó a sus contradictores de ser criados y terrazgueros de doña Beatriz de Castilleja y don Juan Puruata.⁸

El virrey finalmente dispuso en 1595 el cese de los privilegios gubernativos de don Constantino. En adelante, el cargo de gobernador se renovarían cada año y quedaría sujeta a una elección realizada por los regidores del cabildo y algunos electores de los principales pueblos sujetos. No podrían ser reelectos sino pasados tres años.⁹ Las medidas representan la sujeción de la vida política patzcuareña a lo que eran las reglas usuales para los cabildos de indios de la Nueva España, dando fin a una situación que para estos años era ya anómala.

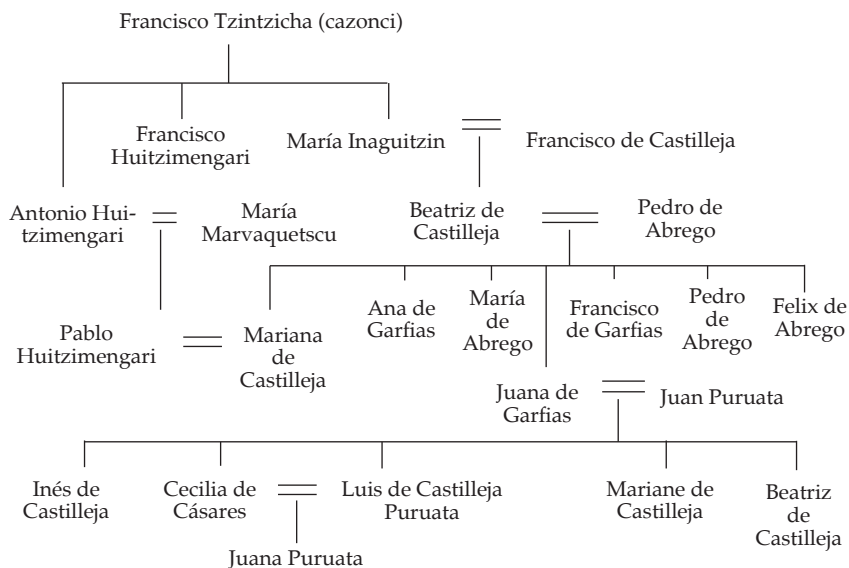
Don Juan Puruata y doña Juana de Ábrego tuvieron tres hijas, Mariana, Beatriz e Inés, que se casaron con españoles, y un hijo, Luis. Los padres fallecieron en 1591 y 1601, respectivamente, cuando los Castilleja Puruata eran menores de edad, dejándolos bajo la tutoría del vecino español Pedro Pantoja de Velasco, encomendero de La Huacana.¹⁰ Los hermanos deberían haber sido tenidos por mestizos, aunque en la época esto dependía en gran medida de la situación y el contexto sociales.

⁸ D. Antonio Aguy y otros principales de Pátzcuaro presentan petición para que don Constantino no continúe como gobernador, 1588, Archivo Histórico Municipal de Pátzcuaro (en adelante, AHMP) caja 131-5, 5 f.; Carlos Paredes Martínez (ed.), “Y por mí visto...” *Mandamientos, ordenanzas, licencias y otras disposiciones virreinales del siglo XVI*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo / CIESAS, 1994, p. 327-328.

⁹ Elección del cabildo de naturales de Pátzcuaro e información sobre cual ha sido la costumbre en las elecciones, 1608, AHMP, caja 6-13, 17 f.; Título de juez y gobernador a don Lorenzo Tacaguaque, en lugar de don Constantino Huitziméngari, 1595, AGN, *Indios*, v. 6, 2a, exp.1057, f. 287r.

¹⁰ Pedro Pantoja de Velasco, tutor de Luis de Castilleja y sus hermanas, pide información para la venta de tres partes del ingenio de Urecho, por su suma necesidad, 1602, AHMP, caja 12-3, 1 f.

GENEALOGÍA DE LUIS DE CASTILLEJA Y PURUATA



Fuentes: Cabrera, 1956, p. 44, 50, 51. Barragán, 1977, p. 1-5. Bazant, 1980, p. 147. Montejano, 1989, p. 156, 157. AGN, *Provincias internas*, v. 257. exp. 5; *Tierras*, v. 1325, exp. 1. ARED, AGS, Antiguo Régimen, Secretaría de Guerra, Nueva España, 6977, exp. 9.

En un documento fechado en 1621 don Luis decía tener 40 años, lo cual nos llevaría a poner la fecha de su nacimiento aproximadamente en 1581 (las personas en esa época no se preocupaban por llevar un registro exacto de su edad).¹¹ Sabemos que tenía en mucho su descendencia de los antiguos señores de Michoacán, y que exigía los honores correspondientes. Por ejemplo, prefería firmar su nombre como “Castilleja y Puruata”, introduciendo entre sus apellidos una “y” que implicaba un origen nobiliario. En una ocasión, asimismo, tomó como ofensa que no se le dieran indios de servicio, porque desde luego esto era señal de señorío.

Carecemos de una descripción del aspecto físico de Castilleja y Puruata, pero conocemos que acostumbraba llevar un ferreruelo, esto

¹¹ Autos de tierras y bienes del hospital de Santa Martha, 1622, Archivo Parroquial de Pátzcuaro (en adelante, APP), leg. 155, f. 80-82.

es, una capa corta, muy de uso entre los hidalgos y hombres de armas. Vestía a la española, pues. El ferreruelo de la época usualmente se acompañaba de camisa, jubón o casaca ceñida, calzones amarrados a la rodilla, medias y zapatos de hebilla. Podemos imaginarlo, según la austera moda impuesta por Felipe II, casi siempre de negro.

Es posible que los padres dieran a este joven noble algunos estudios. Aunque en general prefería dejar la pluma a los escribanos de república y procuradores del cabildo, en los pocos casos en que escribió personalmente a las autoridades lo hizo con una letra cursiva muy clara, elegante y segura. En plan de hacer suposiciones, cabría mencionar la cercanía de la familia con los educadores jesuitas, y en particular con el padre Francisco Ramírez (1552?-1630), rector y cronista del Colegio patzcuareño.¹²

Don Luis contrajo matrimonio con doña Cecilia de Cáceres, quien era hija de Alonso de Cáceres, noble indígena patzcuareño y regidor de su ayuntamiento en 1610.¹³ Es probable que su suegro fuese la misma persona que en otros documentos aparece citado como don Alonso Huitziméngari, dado que su esposa tenía también el inusual nombre de Cecilia. Además, los hijos de este matrimonio tomaron el apellido Cáceres Huitziméngari. Uno de ellos, don Juan de Cáceres Huitziméngari, fue en varias ocasiones miembro del cabildo que presidía Castilleja y Puruata, y sería gobernador en 1646. Otro de estos presuntos parientes fue don Nicolás de Cáceres Huitziméngari, quien tuvo el importante oficio de intérprete del cabildo de Pátzcuaro y fue gobernador en 1678, 1681, 1682 y 1696.

Doña Cecilia y don Luis tuvieron al parecer solamente una hija, Juana Puruata, de la que sólo sabemos que junto con su padre apadrinó un niño expósito en 1635.¹⁴ Podría pensarse que (dado los usos de la época) doña Juana hubiera sido madre soltera, y quizá de ahí la falta de descendencia conocida de esta rama de las familias nobles patzcuarenses. Pero es sólo una especulación.

En 1609 Castilleja y Puruata fue brevemente encarcelado por una deuda de tributos. En esa ocasión declaró que no tenía más

¹² Germán Viveros, “Introducción”, en Francisco Ramírez, *op.cit.*, p.57-60

¹³ Composición de tierras de los naturales de Santiago, sujeto del pueblo de Tarímbaro, 1713. Incluye una donación de don Luis de Castilleja y Puruata y su mujer Cecilia de Cáceres al licenciado Juan Ossos de Garay, canónigo, de dos caballerías que dicha Cecilia heredó de Alonso de Cáceres, su padre, en 29 de octubre de 1641, ANM, *Tierras y aguas*, v. 7, f. 123-139.

¹⁴ López Sarrelangue, *op.cit.*, p. 197

bienes que la ropa que llevaba puesta; lo más probable es que fuese una argucia par evitar un embargo judicial. De hecho, había heredado gran cantidad de bienes de sus padres: la hacienda de Tumbio, Siguiran y Apupato (jurisdicción de Ario);¹⁵ una salitrera en Ixtlan, junto con los lugares de Aramuato, Aratzepo, Queréndaro y Valle de Pénjamo (en Numarán y Pénjamo);¹⁶ plantaciones de caña de azúcar en San Juan Peribán;¹⁷ el ingenio azucarero de Urecho, con regadíos, humedales, platanales y huertas de cacao;¹⁸ el ingenio de Acúmbaro, de beneficio de azúcar, en Taretan;¹⁹ y tierras, huertas, “puestos” y “lugares” en Cutzio,²⁰ Zacapu;²¹ Cuanajo;²² Huaniqueo,²³ Nocutzepo,²⁴ Tingambato,²⁵ San Gregorio Tatziran,²⁶ Erongarícuaro, Ziróndaro, Oponguio, Purenchécuaro, Poácuaro,²⁷ Tzentsénguaro;²⁸ y Tzintzuntzan.²⁹ Doña Cecilia, por su lado, hubo de su padre dos caballerías de tierra cerca de Valladolid, por el rumbo de Quinceo.³⁰

¹⁵ Composición de tierras que presenta Joseph Beltrán Vicente, en Ario, 1719, ANM, *Tierras y Aguas*, v. 8, f. 743-759.

¹⁶ AGN, *Tierras*, v. 942, exp. 2, f. 202-232, 1597.

¹⁷ Composición de tierras de los naturales de Santiago Tingambato, 1714, ANM, *Tierras y aguas*, v. 2, f. 49-58.

¹⁸ Fray Agustín de San Guillermo se presenta a componer tierras en San Juan Urecho, 1715, ANM, *Tierras y aguas*, v. 9, f. 538-560.; Composición de la hacienda de San Pedro Oponguio, 1714, ANM, *Tierras y aguas*, v. 9, f. 135-142.

¹⁹ Concordia entre los indios de Taretan y los herederos de Juan Puruata y Juana de Garfías sobre tierras de Acúmbaro, de beneficio de azúcar. 1605, AHMP, v. 132-1, 2 f.

²⁰ Cuaderno presentado por naturales de Cutzio en autos sobre denuncia de tierras presentada por Agustín Salgado, 1750, ANM, *Tierras y aguas*, v. 11, f. 626-658

²¹ Composición de tierras de Santa Ana Zacapu. 1718, ANM, *Tierras y aguas*, v. 1, f.90-93.

²² Autos hechos de pedimento del alcalde, común y naturales de Cuanajo, ANM, *Tierras y aguas*, v. 1, f. 482-509.

²³ Autos hechos a pedimento del alcalde, común y naturales de Santa Clara Xaquaro, ANM, *Tierras y Aguas*, v. 1, f. 522-529.

²⁴ Luis de Castilleja y Puruata vende a Fabián Martínez de Borja tierras junto a Nocutzepo, 1643, AHMP, caja 11-5, 2 f.

²⁵ Autos hechos de pedimento del alcalde, común y naturales de Santiago Tingambato sobre la composición de sus tierras, 1714, ANM, *Tierras y aguas*, v. 2, f. 49-58.

²⁶ Autos de pedimento del alcalde, común y naturales de San Gregorio sobre sus composiciones, ANM, *Tierras y aguas*, v. 1, f. 530-532.

²⁷ Composición de la hacienda de San Pedro Oponguio, 1714, ANM, *Tierras y Aguas*, v. 9, f. 135-142.

²⁸ Escritura de venta de Luis de Castilleja a Constantino Pérez de huerta y tierras en el camino a Tzentsénguaro, 1606, AHMP, caja 132-1.

²⁹ AGN, *Tierras*, v. 3448, exp.1, 46-57r, 1782

³⁰ Donación de don Luis de Castilleja y Puruata y su mujer Cecilia de Cáceres al licenciado Juan Ossos de Garay de dos caballerías en términos de Valladolid, 1641, ANM, *Tierras y Aguas*, v. 7, f. 123-139.

El patrimonio de don Luis era, como puede apreciarse, bastante impresionante. Sin embargo, libres de la limitación vinculatoria que imponía la condición de bienes de cacicazgo,³¹ los hermanos vendieron estas propiedades muy prontamente. Delfina López Sarrelangue en su clásico estudio sobre el tema, atribuyó esta dilapidación a la fragmentación que trajeron inevitablemente consigo las herencias, las minoridades de los herederos y la mala fe o descuido de sus tutores españoles, así como la preferencia por un modo de vida “hidalgo”, más afín al consumo ostentoso que a la producción.³²

Sin descartar estos plausibles elementos, hay que tener en cuenta que las tierras de nada valían sin tener quien las trabajara, lo cual nos obliga a algunas consideraciones. En la época prehispánica las tierras patrimoniales de la nobleza habían sido trabajadas como tributo por los pueblos o, asimismo, por los *teruparaquaebaecha* y *acépecha* a los que se refiere la *Relación de Michoacán* diciendo: “También tenían desta gente por los pueblos, los señores y señoras, y hoy en día se los tienen dellos. Son sus parientes dellos, esclavos de las guerras que tomaron sus antepasados o que ellos rescataban por hambre, que les dieron algún maíz prestado, o los tomaban con algunos hurtos en sus sementeras, o esclavos que compraron de los mercaderes. De los cuales *agora se sirven en sus sementeras y servicio de sus casas*”.³³ Nótese que el fraile compilador (que escribió entre 1539 y 1541) dice claramente que este servicio personal todavía continuaba en su época. Los descendientes del cazonci consiguieron frecuentemente (aunque no siempre) que las autoridades coloniales les reconocieran sus tierras patrimoniales como propiedad personal, y que por ende los “plebeyos” (o “purepechas”) que las trabajaran fuesen asimilados a terrazgueros o arrendatarios.

Sin embargo, desde la época del virrey Mendoza las autoridades españolas procuraron establecer pueblos de indios, con sus respec-

³¹ Sobre el cacicazgo como institución, véase Margarita Menegus, “El cacicazgo en Nueva España”, en M. Menegus y Rodolfo Aguirre Salvador (coords.) *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Plaza y Valdés, 2005, p. 13-70

³² López Sarrelangue, *op.cit.*, p. 137-144. Véase la historia particular de la enajenación de las posesiones nobiliarias en las cercanías de riberas del lago en Luise Enkerlin Pauwells, “La conformación de las haciendas en la ribera sur del lago de Pátzcuaro”, *Estudios michoacanos*, v. 9, Zamora, El Colegio de Michoacán / Instituto Michoacano de Cultura, 2001, p. 17-50.

³³ Jerónimo de Alcalá, *Relación de Michoacán*, Moisés Franco Mendoza (coord.), Zamora, El Colegio de Michoacán / Gobierno del Estado de Michoacán, 2000, p. 558, 598; p. 571-572. Las cursivas son mías.

tivas tierras “de común repartimiento”, gobernados por un cabildo a semejanza de los municipios españoles.³⁴ El programa concluyó con las congregaciones de pueblos de fines del siglo XVI, que reunieron asentamientos dispersos, algunos de los cuales se encontraban en tierras que habían sido de los nobles. Así, muchos pueblos y antiguos terrazgueros no tenían ya razón para continuar dando su devoción, su respeto y su trabajo a los señores. Contaban ahora con tierras por concesión de la Corona y desde el punto de vista político dependían de la Audiencia y el virrey. El antiguo vínculo entre tierras patrimoniales y lealtades personales dejó de tener sentido. Los nobles, como Luis de Castilleja, podían seguir siendo propietarios de numerosas tierras, pero de poco les servían si ya no contaban con sus antiguos dependientes. La enajenación del patrimonio hereditario, por consiguiente, pudo ser a la vez inevitable y tener cierta racionalidad económica de corto plazo.³⁵ Mientras vivieron, estas ventas consecutivas debieron permitirles un modo de vida más o menos desahogado, pero muy poco fue lo que dejaron a sus descendientes.

Fuese por necesidad o afición, don Luis pasó largas y frecuentes temporadas en la ciudad de México. Estas estancias llegaron a ser, como veremos, bastante costosas para el cabildo indígena, que sostenía los gastos realizados. También tuvieron consecuencias en la organización política: de una manera bastante inusual, el regidor mayor se desempeñaba en Pátzcuaro como “teniente de gobernador”, en las ausencias del titular.³⁶

No sabemos exactamente cuando falleció Castilleja y Puruata (la última referencia documental pertenece a 1650), pero sí donde casi con seguridad fue enterrado: en la iglesia de la Compañía de Jesús, junto con sus padres y hermanas.³⁷

³⁴ Sobre la introducción del cabildo indígena, véase Francisco G. Hermosillo, “Indios en cabildo: historia de una historiografía sobre la Nueva España”, *Historias*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, abril-sep. 1991, n. 26, p. 25-63 y Robert Haskett, *Indigenous Rulers. An Ethnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991, cap. 30.

³⁵ He desarrollado el tema más ampliamente en Felipe Castro Gutiérrez, *Los tarascos y el Imperio español, 1600-1740*, México, Universidad Autónoma de México / Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, 2004, p. 64-74.

³⁶ Gerónimo Huitziméngari hace renuncia al cargo de teniente gobernador, 1628, AHMP, caja 9-10, 1 f.

³⁷ Ramírez, *op. cit.*, p. 119-120.

El gobernador de “mano poderosa”

Es posible que la *hanguequa* o linaje de los Castilleja y los Puruata vieran en el joven Luis al candidato natural para recuperar su papel preponderante en la vida política indígena. El mayor inconveniente era la continuación de la influencia de don Constantino Huitziméngari. Como vimos, en 1595 el cacique había sido prácticamente depuesto de su gubernatura vitalicia. Sin embargo, logró volver al poder en el contexto de las congregaciones de pueblos. Probablemente debido a las complicaciones y resistencias que encontraba este programa gubernamental de reubicación masiva de la población, los funcionarios buscaron apoyarse en personalidades indígenas con experiencia e influencia. Así, en 1604, el juez de congregaciones Baltasar Dorantes de Carranza, encargado de la congregación de Huacana, Churumuco y Cinagua, pasó por Pátzcuaro y consultó el asunto con varias personas “de calidad y práctica en el conocimiento de los pueblos y sitios”.³⁸ De esto parece haber resultado que nombrara a Huitziméngari como gobernador de Pátzcuaro y “conservador de congregaciones”, cargo en el que permaneció por prórrogas del virrey Montesclaros hasta 1606.³⁹ Era un procedimiento anómalo, porque en principio los gobernadores eran electos por los cabildos indígenas o bien nombrados directamente por el virrey.

Esta situación excepcional concluyó en 1607, cuando Luis de Castilleja fue electo gobernador.⁴⁰ Contra lo que era costumbre, llegó directamente al cargo, sin pasar por los puestos inferiores de regidor o alcalde que permitían “ameritarse” a los jóvenes indígenas con ambiciones políticas. Desde luego, su facción aspiraba a que se perpetuara en el mando, pero esta primacía no se estableció fácilmente. El principal obstáculo vino de la resistencia final de don Constantino a dejar el poder. Más allá de asuntos personales, este conflicto entre facciones parece marcar la transición entre dos principios de gobierno: aquél que se derivaba de los beneficios y honores otorgados a un linaje que venía de la época prehispánica, contra otro

³⁸ Ernesto Lemoine V., “La Relación de La Guacana, Michoacán, de Baltasar Dorantes de Carranza, año de 1605”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo III, n. 4, 1962, p. 571-702.

³⁹ Elección de oficiales de república de Pátzcuaro, 1608, AHMP, caja 6-13, 17 f.

⁴⁰ *Ibidem*.

que basaba su poder en la conformación de redes de influencia propiamente “políticas”, derivadas de clientelas y redes de interés.

Don Constantino se apoyó en varios personajes: el ex gobernador don Francisco Cuiniarángari, los alcaldes Juan Timaxe y don Antonio Cuini, el alguacil mayor Pablo Quecheme, los regidores don Marcos Quecheme y don Marcos Tzintzicha; algunos de los mandones o *ucambecha* del cabildo y los oficiales de república de algunos pueblos sujetos, como Ihuatzio, Chiquimetío, San Jerónimo Purenchécuaro y Aguanato. Todos juntos presentaron una “contrariedad” a la reelección, alegando que hacía tiempo que los virreyes se habían reservado proveer el cargo de gobernador para evitar pleitos y disensiones, de modo que se elegía tan sólo a alcaldes y demás oficiales. Exhibieron, además, el decreto contra las reelecciones del virrey Monterrey de 11 de diciembre de 1596 y con ello ganaron otro decreto del virrey Luis de Velasco, de 22 de diciembre de 1607, en que se mandaba suspender la votación mientras se averiguaba cuál había sido la costumbre.

No obstante, la elección se llevó a cabo. Según sus opositores, Castilleja y Puruata maltrató de palabra a los votantes, y sus cuñados (que, recordémoslo, eran españoles) y deudos estuvieron presentes, intimidando a los electores, poniéndose en la puerta de las casas de cabildo y estorbando al común para que no pudiese entrar a presentar el decreto virreinal. Por fuerza y maña, un indio logró ingresar y presentó el mandamiento de suspensión, pero por el favor del alcalde mayor Pedro de Losa Portocarrero (como después se lo reprocharían en su cara los inconformes) se efectuó de todos modos la votación. Los quejosos decían que no se había respetado la libertad de los electores porque el alcalde mayor había “enderezado” los votos a su voluntad. Pedían que se revocara el nombramiento del gobernador y demás electos y en caso contrario contradecían formalmente el resultado de la votación y apelaban ante el virrey.

Agregaron después los inconformes que Castilleja y Puruata había sido electo por el alcalde mayor “casi violentamente, y consintiendo en la fuerza que el dicho Luis hacía a los votantes y amenazándolos”, nombrando asimismo oficiales que eran sus parientes y amigos. Los alcaldes electos, según los demandantes, eran reos de muertes y otros delitos. Dejaron entrever que todo era para que en los respectivos juicios de residencia el común no se quejara contra los muchos agravios que el gobernador y sus oficiales de repú-

blica habían cometido. Pedían, en fin, que el virrey nombrara un gobernador que no fuese odioso para la república o bien que se mandara hacer una nueva elección.

Los partidarios de Castilleja contraatacaron con una denuncia criminal de algunos regidores y alcaldes de la ciudad, más varios oficiales de república de los barrios de Erongarícuaro, Pichátaro, Purechécuaro, quienes decían hablar por sí y el común de Pátzcuaro, acusando a don Francisco Cuiniarángari y a Marcos Tzintzicha de revolver e inquietar la república. A Cuiniarángari le acusaron de no ser principal sino macehual, que era borracho “de uso y costumbre”, que una vez estando ebrio había querido violar a una india a la que dejó muy golpeada, y que había estado recorriendo los pueblos de Erongarícuaro y Jarácuaro con el fin de que le ayudasen a ganar despachos virreinales. Tacharon a Tzintzicha de ser inquieto, revoltoso, borracho, descomedido con los justicias y los gobernadores y especialmente con Castilleja, aunque éste había gobernado quieta y pacíficamente, sin pedir contribuciones extraordinarias. El alcalde mayor Losa Portocarrero se limitó a recibirles una información y al parecer el asunto no fue más allá por la vía criminal.

El gobernador, con sus regidores y oficiales, por su parte replicó diciendo que habían electo a sus autoridades quieta y pacíficamente y que quienes causaban las inquietudes eran terrazgueros de don Constantino Huitziméngari y Francisco Cuinarángari, inducidos y apoyados por el cura párroco Juan Pérez Pocasangre, en cuya casa había muchas “muchas juntas y monipodios”, y por su vicario, el padre Diego Mombela. De Constantino dijeron que era “persona acostumbrada a inquietar y revolver semejantes repúblicas por sus particulares intereses”. Se apoyaron asimismo en un auto del virrey Montesclaros para que no se hicieran peticiones en nombre de los naturales sino fuese con carta poder del gobernador y regidores.

El alcalde mayor, a fin de cuentas, argumentó que el decreto del virrey contra las reelecciones había sido presentado fuera de tiempo, por lo cual mandaba obedecerlo..., pero para las votaciones posteriores. Dijo que era falso que hubiera “enderezado” los votos, dado que él no había estado en la ciudad, y que solamente había asistido su teniente. El 13 de febrero mandó que mientras se resolvía la apelación prosiguieran en sus cargos Castilleja y los alcaldes pasados, para que el lugar no quedara sin gobierno, lo cual motivó

nuevas quejas de los opositores. Sin embargo, lo único que consiguieron es que se les diera copia de los autos para acudir ante la Real Audiencia.⁴¹

Constantino, aparentemente desilusionado con el fracaso de sus intentos de retorno político, optó por trasladarse a vivir en el Valle de México, aprovechando que había contraído nupcias con doña Agustina de Chilapa, heredera de muchas tierras y del cacicazgo de Texcoco. Llegó a ser gobernador de Coyoacán (1607, 1613, 1614) y de Xochimilco (1610, 1614), ambas importantes “repúblicas” de indios,⁴² Sin embargo, permaneció atento a la política patzcuarensis, de donde seguía siendo el cacique, y tendría alguna influencia en acontecimientos posteriores

Durante las tres décadas siguientes Castilleja dominó la vida política de Pátzcuaro. En 1639 se denunciaba que había gobernado la ciudad durante 20 años casi ininterrumpidamente y que en Pátzcuaro “no se hacía otra cosa que fuese contra su voluntad”.⁴³ Sobre todo al principio de su largo mandato mostró una habilidad política que con el tiempo dejaría su lugar a procedimientos más burdos y coercitivos, por ejemplo, logró atraerse de alguna manera la buena voluntad de uno de sus principales detractores, Francisco Cuiniaràngari, como puede verse en el siguiente caso.

GOBERNADORES DE PÁTZCUARO (1606-1640)

(se indican en puntos suspensivos los años en los cuales no hay datos)

1604-1606 Constantino Huitziméngari

1607-1609 Luis de Castilleja y Puruata

1610 Damián Martínez

....

1617 Damián Martínez.

1618-1622 Luis de Castilleja y Puruata.

...

1624-1625 Luis de Castilleja y Puruata.

⁴¹ *Ibidem.*

⁴² Agustín Fernández de Recas, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*, México, Biblioteca Nacional, Inst. Bibliográfico Mexicano, 1961, p. 60; López Sarrelangue, *op. cit.*, p. 215.

⁴³ AGN, *Indios*, v. 11, n. 19, f. 14.

1625 Luis de Castilleja y Puruata

...

1628-1630 Luis de Castilleja y Puruata

...

1632-1633 Luis de Castilleja y Puruata

...

1635-1636 Luis de Castilleja y Puruata

...

1638 Juan Bautista Guacus o Guacasco

1639 Francisco Ramírez / Francisco Hernández

1640 Francisco Ramírez

En mayo de 1609 algunos alcaldes, regidores y el alguacil mayor, a nombre del común de Pátzcuaro (nótese que no alegaban hablar por la “república”), se querellaron criminalmente ante el alcalde mayor en contra del alcalde indio Gabriel Ramírez, de los españoles don Francisco de Garfias y Juan Rodríguez Laínez Calvo (o sea, el tío y cuñado respectivamente de Luis de Castilleja) y cualesquier otros que resultaren culpados. Dijeron que por una causa que se seguía contra Ramírez se le había puesto preso, pero que al salir mediante fianza había hecho “negociación” y “monipodio” con Garfias y Laínez. En la casa de este último hicieron una junta a la que asistieron Francisco Cuiniarángari como “caudillo” y varios indios que no tenían oficio ni mando, así como otros macehuales, los cuales secreta y ocultamente “haciéndose cuerpo de ciudad y en nombre de ella” habían dado poder a Ramírez para que pidiese ante el virrey por sus particulares propósitos y los de don Luis de Castilleja y Puruata, quien “con la poderosa mano que tiene de gobernador acarició a los dichos indios”. Argumentaban que los asistentes eran unos “bandoleros” (es decir, cabecillas de bandos) acostumbrados a inquietar a la república y que por complacer al gobernador habían firmado el poder y demás escritos que se entregaron a Ramírez. Éste, quebrantando la condición de su fianza de tener la ciudad por cárcel, se había ido a México, por lo cual temían que informara siniestramente al virrey, en perjuicio de su derecho y del de la república. Contradecían el poder dado por la parte contraria, pedían se les recibiera información y se les diera carta de justicia contra Ramírez, para que fuese aprehendido y llevado a la cárcel. El

alcalde mayor mandó recibirles la información ofrecida, pero los autos se cortan sin ir a más.⁴⁴

Esta denuncia parece estar relacionada con el hecho de que el 16 de octubre de 1609 el alcalde mayor, por entonces Alonso Marín de Mendoza, dijo que muchos naturales se habían quejado de que se echaban “derramas” o contribuciones indebidas en los barrios. Cada tributario estaba pagando 12 reales por medio tributo, socorro real y sobras del tributo que se cumplía por navidad, no debiendo de pagar en total más de 7 reales, por lo cual abrió una causa y averiguación para castigar a los culpados. Para que el daño no pasara adelante mandó pregonar en la lengua de los naturales que nadie pagase ni cobrase de más. Indicaba que quienes hubiesen pagado en exceso comparecieran ante él para devolverles sus demasías, y que ningún mandón o *ucambeti* ni otra persona pidiese sumas mayores, so pena de 100 azotes y destierro por 2 años.

En los siguientes meses el alcalde mayor tomó declaraciones a varios naturales de San Mateo, Zirahuén y Ajuno. Todos coincidieron en que los alcaldes Francisco de la Cerda, Gabriel Ramírez y Matheo Siranda, habían cobrado sumas adicionales con pretextos de gastos extraordinarios realizados, como la fiesta titular de San Pedro y acudir a México. Los oficiales locales que se habían resistido a la recaudación habían sido encarcelados.⁴⁵ No consta se haya tomado alguna determinación sobre el asunto, pero puede ser que las acusaciones hayan tenido alguna repercusión política, porque en 1610 no fue electo reelecto don Luis, sino que se nombró gobernador a Damián Martínez.

Castilleja cayó momentáneamente en desgracia y pasó por algunos problemas. En algo parece haber colaborado su antiguo enemigo don Constantino Huitziméngari, quien por la cuaresma de 1610 estuvo en Pátzcuaro y se ganó la voluntad del gobernador Martínez. En mayo Castilleja dirigió un escrito quejándose de que este gobernador, sin tener comisión formal, pretendía tomarle cuentas, con gran rigor, de los tributos del tiempo en que él había ocupado el cargo. Con este pretexto les retenían los salarios que a él y a sus oficiales solían pagarles anualmente y había aprehendido a algunos

⁴⁴ Querrela criminal de los alcaldes y oficiales de república de Pátzcuaro contra Gabriel Ramírez, don Francisco de Garfias y Juan Rodríguez Laínes, 1609, AHMP, caja 132-1, 6 f.

⁴⁵ Averiguación sobre derramas en los barrios para averiguar culpados, 1609, AHMP, caja 132-1, 6 f.

de sus antiguos colaboradores. Se quejaba en particular de que le habían quitado los indios que solían servirle, de manera que, como decía “no me han dejado un indio que me dé un jarro de agua” y, en general, lo molestaban de tal manera que había tenido que irse de la ciudad. Pedía que un alcalde mayor de otra jurisdicción tomara cuentas de los tributos y en particular de 200 pesos que decía había tomado Martínez para pagar al beneficiado, y que se le devolvieran los salarios a que tenía derecho. Así lo aceptó el virrey.⁴⁶

Los siguientes años fueron inusualmente plácidos en la vida política de Pátzcuaro, al punto de que prácticamente no hubo quejas ni demandas. Todo sugiere que Castilleja logró poco a poco consolidar su autoridad, continuar en la gubernatura y colocar en los puestos de importancia a sus partidarios.

En 1617 volvió a agitarse el ambiente político patzcuareense y don Damián volvió a ocupar la gubernatura. Su sucesión abrió un serio conflicto (“bandos y diferencias”, según el virrey Guadalcázar), que se repitieron en la elección de gobernadores para los años de 1618 y 1619. En todos los casos, los virreyes apoyaron decididamente a Castilleja y Puruata. El virrey Guadalcázar, por ejemplo, dijo de él que era “persona de satisfacción y confianza”,⁴⁷ que “conviene que prosiga” y de hecho lo designó gobernador “hasta que otra cosa se provea”.⁴⁸

En 1620 un grupo opositor se dirigió al virrey denunciando a Castilleja por pretender perpetuarse en el cargo de gobernador, vivir desordenadamente y ser “más que mestizo y casi español”. Los quejosos consiguieron un mandato para que se hiciera la elección para el siguiente año según las ordenanzas, y sin que se reeligieran ni el gobernador ni los oficiales de república. Sin embargo, esto no fue así, porque sabemos que Castilleja fue gobernador en 1621.⁴⁹

En 1621, además de de don Luis, también aspiraban a la gobernación para el siguiente año don Fernando Titu y don Alonso Enriquez. Titu tenía indudablemente sus méritos: era biznieto del cazonci por vía femenina, sobrino de don Constantino, y había sido reconocido como cacique en 1611. A fin de cuentas, el virrey Gelves determinó que Castilleja fuese gobernador por ser, según los infor-

⁴⁶ AGN, *Indiferente Virreinal*, v. 6096, exp. 45, 2 f., 1610

⁴⁷ AGN, *Indios*, v. 9, n. 58, f.30r.-31.

⁴⁸ AGN, *Indios*, v. 9, n. 90, f. 88.

⁴⁹ AGN, *Indios*, v. 9, n. 281, f. 138r., 1620.

mes del justicia mayor y ministros de doctrina, “persona de satisfacción”.⁵⁰

El denominador común de estas determinaciones virreinales fue no dar lugar a una elección, que hubiera sido el procedimiento normal. Estas decididas intervenciones virreinales en favor de don Luis abrieron una década en la cual su dominio sobre la “república” patzcuareense no tuvo oposición. Como solía ocurrir en tales casos, las quejas sobre abusos comenzaron a aparecer con mayor frecuencia. En particular, fueron continuas las denuncias de los sujetos en relación al servicio personal.

En la organización política indígena un pueblo sujeto debía entregar a la cabecera ciertas contribuciones para gastos comunitarios, servicio personal no remunerado para obras públicas y prestarle obediencia en asuntos menores y cotidianos relacionados con la administración fiscal, judicial y gubernativa. En justa correspondencia se suponía que una cabecera debía cuidar del bienestar de sus sujetos y en general representar sus intereses ante los vecinos españoles, los funcionarios del rey y el clero. La relación podía oscilar entre la colaboración y la explotación, y ser más o menos aceptada por los sujetos. Existían pueblos que por tradición histórica o por diferentes circunstancias (prosperidad económica, aumento de población o ser sede de un mercado o cabeza de curato) llegaban a tener cierta importancia local y por lo mismo veían con molestia su situación de dependencia. Los movimientos centrifugos, con la consiguiente separación de jurisdicciones, fueron un fenómeno recurrente en la historia india, así como las quejas sobre abusos o exigencias indebidas. Por su lado, las cabeceras indígenas tendían a contar con el apoyo de las autoridades españolas allí residentes, tanto seculares como eclesiásticas, porque todas al parejo se beneficiaban con los servicios y la sumisión de los sujetos.

Las cabeceras muy grandes, como Pátzcuaro, estaban particularmente expuestas a estas situaciones, dado que incluían a sujetos o “barrios” que tenían sus propias tierras, contaban con oficiales de república (aunque no, obviamente, con gobernador), la posibilidad de presentarse directamente ante las autoridades coloniales y, en algunos casos, pertenecían a curatos diferentes. Puede sos-

⁵⁰ AGN, *Indios*, v. 9, n. 336, f. 167r-168a. y no. 354, f. 176r. Sobre don Fernando Titu, véase López Sarrelangue, *op. cit.*, p. 222.

pechase que los curas párrocos o doctrineros locales alentaban estas resistencias, ya que preferían que los servicios personales que tradicionalmente daban los indios a los eclesiásticos fuesen destinados a su propia iglesia. Una situación más general incidía, en estos años, en las quejas de los sujetos, porque las autoridades virreinales estaban procurando la eliminación de todos los servicios personales, con excepción de los que se requerían para obras públicas o la minería.⁵¹

En 1624 los oficiales de república y priostes de Huiramangaro, Zirahuén y Ajuno (que formaban una parroquia con sede en el primero de estos pueblos) informaron que habían ganado una real provisión excluyéndolos de tener que dar servicios personales “domésticos y serviles” a los eclesiásticos de Pátzcuaro. Sin embargo, según dijeron, “la ciudad” (esto es, el cabildo indígena) quería forzarlos a que llevaran zacate y leña a la iglesia de Pátzcuaro, lo cual no debía de ser así porque el rey quería que fuesen “tan libres como lo son los españoles”. En razón de su resistencia a esta exacción el mandón indígena a cargo de Ajuno había sido encarcelado. El teniente de alcalde mayor dispuso que no prestaran ningún servicio a los clérigos, aunque deberían seguir dándolo a la ciudad, como anteriormente habían hecho.⁵²

En 1629 los pueblos volvieron a la carga sobre el asunto, quejándose del alcalde mayor porque a pesar de haber llegado decretos del Juzgado General de Indios para no tener que acudir más a las obras públicas ni servicios de la ciudad, ocurría que la justicia consentía que sus allegados y demás vecinos les exigieran redoblados e incrementados servicios personales en sus labores y haciendas sin pagarles, además de causarles otros agravios; lo mismo hacían los principales y gobernadores indígenas. El virrey ordenó a la justicia del partido que los amparase.⁵³

En otro documento anexo agregaron los quejosos que los vecinos y allegados de la justicia entraban en sus casas y les quitaban con violencia pollos, huevos, gallinas, bestias de carga y otras cosas. Lo mismo hacía el gobernador, amenazándolos con que si no le obedec-

⁵¹ Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1990, v. 5-1, p. 91-93.

⁵² Los oficiales de república y priostes de Huiramangaro, Zirahuén y Ajuno piden no ser obligados a dar servicio personal, 1624, AHMP, caja 132-1,

⁵³ AGN, *Indios*, v. 10, n. 120, f. 64-65, 1629.

cían los habría de castigar porque continuaría muchos años en su oficio. El virrey mandó la justicia ampararlos, castigando con rigor a los que se hubiesen excedido, compeliéndolos a pagar lo que debieren; el magistrado local debería enviar testimonio de haberse cumplido el mandamiento en el plazo de un mes. También representaron que el gobernador Castilleja había conseguido que la justicia ordinaria, sin más averiguación, autorizara un repartimiento de 3 reales a cada tributario para resarcirse de 600 pesos de gastos que había gastado asistiendo en México en “negocios” de la república, lo cual era en notable daño del común por estar prohibidas las “derramas”. Pidieron amparo a la justicia para que se suspendiera el repartimiento hasta que otra cosa se ordenase, y que si algo hubieren dado se les devolviese. El virrey mandó que la justicia de Pátzcuaro informase sobre el asunto y que mientras tanto se suspendiera la contribución.⁵⁴

En 1638 y 1639 graves problemas políticos volvieron a presentarse. Es posible que se tratara de que Castilleja y Puruata estuviera preparándose para dejar sucesores a su gusto en el gobierno, por algún motivo que podría estar relacionado con su edad (tenía unos 57 años por entonces, lo cual en la época era una edad avanzada), o con su salud, porque poco después prácticamente desapareció de la vida pública. Lo que es evidente es que con el tiempo el número de descontentos con su régimen había crecido. Sus tácticas de gobierno, como veremos, también se habían hecho más coercitivas o, según se vea, menos toleradas.

En 1638 logró llegar a la gubernatura de Pátzcuaro Juan Bautista Guacus, un opositor a Castilleja, y como era de esperarse la elección subsiguiente se volvió muy agitada. En octubre de ese año varios naturales (no especificados) se quejaron de que estuvieran presentes los justicias, ministros de doctrina, el escribano público y otras personas en las elecciones, de manera que no podían votar libremente y con violencia los obligaban a elegir y nombrar a quienes ellos preferían. Por esta razón, pidieron y obtuvieron que se les diera copia y se mandara guardar una orden anterior al respecto, del virrey marqués de Gelves.⁵⁵ Como ya hemos visto, Castilleja y Puruata había logrado cooptar a muchas de las autoridades y per-

⁵⁴ AGN, *Indios*, v. 10, n. 119, f. 64, 1629.

⁵⁵ AGN, *Indios*, v. 11, n. 19, f. 14. El mandamiento original era de enero de 1622.

sonajes españoles de la ciudad; la petición, seguramente era una maniobra preventiva en vistas a la elección siguiente. Sin embargo, el gobernador electo en 1639 fue a fin de cuentas Francisco Ramírez, hijo de aquel regidor Gabriel Ramírez que había apoyado a don Luis en 1609. El cambio en la gubernatura fue más o menos tranquilo, pero la actuación de Ramírez y las pretensiones de Castilleja y Puruata de elegirse una vez más el siguiente año provocaron encendidas e indignadas protestas.

En agosto de 1639 el gobernador anterior o “pasado”, Juan Bautista Guacus, y varios oficiales de república pusieron “capítulos” ante el Juzgado General de Indios contra el gobernador Ramírez, acusándolo de graves irregularidades y fraudes en la recaudación del tributo: que pedía indios, mujeres de servicio y alimentos, supuestamente para el alcalde mayor, cobrando fuertes sumas a quienes querían librarse de esta exacción; exigía contribuciones extraordinarias (aparentemente para recuperar los 500 pesos que había dado al alcalde mayor para ser electo); había azotado por capricho a más de 70 hombres y mujeres; irrumpía con su ronda en las casas por la noche para hacer “bellaquerías” con las indias; e impedía que los niños acudieran a la doctrina. Cuando Ramírez se enteró de los cargos en su contra, se valió de su amistad con el alcalde mayor (ambos eran “íntimos amigos”) para encarcelarlos con diferentes pretextos y atemorizarlos para que no trataran de defenderse ni hubiera quien declarara en su contra. En particular amagaba con tomarles cuentas del manejo de los bienes de comunidad del año anterior, no siendo esto el procedimiento normal. Dijeron los quejosos que tenían que remitir su denuncia en secreto y “con todo riesgo” por las amenazas que les hacían, y que si se enviaba un juez a averiguar, se ordenara al gobernador, a su padre y a los oficiales de república salir de la ciudad, porque de lo contrario nadie declararía por temor de los azotes. El virrey mandó ampararlos mientras se averiguaban las acusaciones.⁵⁶

La cuestión de fondo de todas las acusaciones y maniobras era, como volvieron a quejarse sus contradictores en octubre de 1639, que Castilleja y Puruata quería ser electo una vez más para el siguiente año y que también lo fueran como oficiales de república algunos de sus fieles aliados, como Gabriel Ramírez, Gerónimo de

⁵⁶ AGN, *Indios*, v. 11, n. 323, f. 261r-262r y n. 276, f. 224r-227, 1639.

Garfias Casonzi, Constantino Tzama y Juan de Cáceres Huitziméngari, valiéndose de medios “extraordinarios” con el apoyo de personas “poderosas” eclesiásticas y seculares. Por ejemplo, aprehendían a los opositores a su candidatura con diferentes excusas (desacato a la autoridad, embriaguez, violencia conyugal, inasistencia a la doctrina o a los oficios divinos) y no los liberaban hasta que prometían dar su voto. Cuando ni por ruegos ni amenazas conseguían sus fines, los azotaban y castigaban en público de manera tal que bastaba para vencer los ánimos más robustos. Denunciaban que Castilleja, en el dilatado tiempo de 20 años que había gobernado casi ininterrumpidamente, más había girado a destruir a los naturales que a su bien y conservación. En particular había quedado a deber 7807 pesos de tributos ya cobrados pero no entregados a la Real Hacienda y que por esa razón, para evitar ser aprehendido, estaba refugiado en la iglesia de la Compañía de Jesús; se temían que si resultaba electo querría volver a cobrar esta gruesa suma a los miserables indios. Pedían que de ninguna manera se permitiera que Castilleja fuese candidato, porque con el apoyo que gozaba entre las autoridades locales “no se hacía otra cosa que fuese contra su voluntad”. El virrey, sin embargo, se limitó a ordenar que el alcalde mayor hiciera la elección según costumbre, libremente y sin intervención de justicia ni religioso alguno.⁵⁷ De hecho, los agraviados solamente consiguieron que Castilleja no fuese gobernador, pero sus parientes y allegados ocuparon los cargos de gobierno durante los siguientes años: Ramírez se reeligió para el año de 1640, Constantino Tzama fue gobernador en 1642 y Juan de Cáceres Huitziméngari tuvo el puesto en 1646, 1647 y 1648.⁵⁸

La participación política de don Luis termina con estos sucesos y no vuelve a ser mencionado en cargos de gobierno. Todavía en 1650 aparece declarando a favor de la posesión de tierras de un pueblo,⁵⁹ pero en años posteriores su rastro documental se desvanece.

⁵⁷ AGN, *Indios*, v. 11, exp. 344, f. 279a-281a.

⁵⁸ Sobre la historia política del cabildo indígena en fechas posteriores véase Luise Enkerlin Pauwells, “El cabildo indígena de Pátzcuaro: un espacio de poder en decadencia durante la primera mitad del siglo XVIII”, en Carlos Paredes y Martha Terán (coord.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, México, El Colegio de Michoacán / CIESAS / Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, 2000, p. 285-304, y Felipe Castro Gutiérrez, “Alborotos y siniestras relaciones: la república de indios de Pátzcuaro colonial”, *Relaciones*, n. 89, v. 23, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002, p. 203-234.

⁵⁹ Títulos del pueblo de Opopeo, 1715, ANM, *Tierras y aguas*, v. 1-1, f. 510-515.

Las luces y sombras de una gobernación

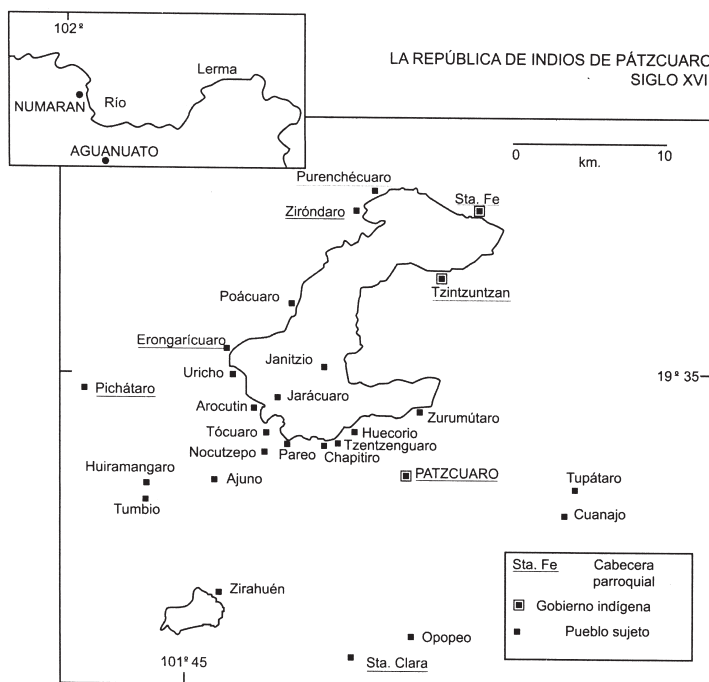
Las ambiciones, intrigas y golpes bajos que giraban en torno a las elecciones tenían su razón de ser, porque los gobernadores tenían un papel de la mayor importancia en la vida política local. Presidían las reuniones del cabildo de naturales y eran los representantes legales de la “república”, que debían autorizar con su firma todas las representaciones legales. Tenían asimismo facultades y obligaciones relacionadas con el orden público y podían juzgar y castigar con cepe, azotes o prisión, sin formalidades procesales, a los indígenas borrachos, alborotadores, desobedientes, que no cumplían con el pago del tributo o la prestación de los servicios personales obligatorios. Los alcaldes mayores, que no tenían realmente un aparato administrativo o policial a su servicio, dependían casi enteramente de los gobernadores indios para dar buena cuenta de sus obligaciones fiscales, judiciales y administrativas.

Los gobernadores también colaboraban con los doctrineros en todo lo relativo al culto divino, como el arreglo del templo, la asistencia a la doctrina y a la misa. Asimismo vigilaban la moral pública y colaboraban con el juez eclesiástico en la aprehensión y castigo de los adúlteros y amancebados. Administraban los bienes de comunidad (que en Pátzcuaro eran la alhóndiga, algunas casas, solares y parcelas de tierras) y por ende negociaban los términos de los arrendamientos y enajenaciones de estos bienes. Sobre todo en fechas tempranas, también intervenían (junto con el escribano del cabildo) para autorizar testamentos o ventas de bienes entre indígenas. Para el cumplimiento de estos derechos y obligaciones los gobernadores se apoyaban en los regidores, alcaldes ordinarios, alguaciles y alcaldes tanto de la cabecera como de los pueblos sujetos.

El caso de la gubernatura de Pátzcuaro es peculiar en el contexto novohispano, y solamente es comparable por su complejidad y extensión con las de San Juan Tenochtitlan, Santiago Tlatelolco o Asunción Tlaxcala. En efecto, aunque nominalmente todos los gobernadores indígenas tenían el mismo rango, había varias situaciones particulares en la capital lacustre, derivadas de su situación de capital provincial (que nunca perdió, a pesar de la fundación de Valladolid), su rango de “ciudad” (la gran mayoría de las “repúblicas de naturales” eran pueblos) y la presencia de los descendientes de

un antiguo linaje real. Se trata, también, de una cuestión de extensión: si bien lo común era que parroquias y gobiernos indígenas coincidieran, en el caso de la gubernatura patzcuarenses su territorio incluía nueve curatos (los tres de la ciudad, que eran San Salvador, San Agustín y San Francisco, más Huiramangaro, Santa Clara, Erongarícuaro, Pichátaro, Ziróndaro y Purenchécuaro) y un gran número de sujetos, muchos de los cuales eran “pueblos de por sí”, con sus propios oficiales de repúblicas y correspondientes tierras comunes. En el siglo XVII éstos eran Ajuno, Arocutin, Cuanajo, Chapitiro, Erongarícuaro, Huecorio, Huiramangaro, Ihuatzio, Janitzio, Jarácuaro, Nocutzepo, Pichátaro, Poácuaro, Purenchécuaro, San Bernardino, San Bartolomé y San Pedro Pareo, Santa Clara, Tócuaro, Tumbio, Tupátaro, Tzentzenguaro, Tziquimetio, Uricho, Zirahuén y Ziróndaro, todos ubicados en la cuenca y alturas inmediatas a los lagos de Pátzcuaro y de Zirahuén, más algunos sujetos bastante lejanos, junto al río Grande o Lerma: Aguanuato, Corupo y Numarán.

LA REPÚBLICA DE INDIOS DE PÁTZCUARO EN EL SIGLO XVII



Castilleja y Puruata defendió siempre las prerrogativas y dignidad del cabildo que presidió durante tantos años. En 1624, junto con los oficiales de república, pidió al virrey se guardaran las “mercedes, inmunidades, y privilegios que les concedió el emperador” y en particular un decreto del conde de Monterrey en 1598 por el cual se mandaba que si tenían que ser encarcelados por causas civiles o de república, fuese en las casas de su cabildo y no en la cárcel. Es interesante ver que aunque declararon que así había sido la costumbre desde muchos años, querían pedir una declaración formal “para que haya memoria”. De lo contrario, sostuvieron, “desdice mucho del privilegio y honor en que suelen ser tratados todas las universidades y consejos y personas de ella”. Así lo aceptó el virrey.⁶⁰

Ahora bien, si frente a los españoles un cabildo indígena reclamaba respeto en función de sus títulos y mercedes, para la población indígena resultaba trascendental su mayor o menor capacidad para defender los recursos comunitarios y en particular las tierras de los pueblos, cofradías y hospitales. Así ocurrió con Opopeo, un sujeto de Pátzcuaro, en favor del cual Castilleja y Puruata hizo constar que no era una rancharía sino pueblo formal, con derecho a sus propias tierras, y que en varias ocasiones había acudido a sus festividades religiosas y a entregarles las varas de mando a sus alcaldes y demás oficiales de república.⁶¹

Don Luis también solucionó un añejo problema de propiedad urbana que se había convertido en un agrio asunto emocional. Al repoblarse la ciudad en 1539 los caciques de Pátzcuaro cedieron un solar para habitación de los obispos. Ahí los indígenas construyeron unas casas episcopales, con campanario anexo y huerta. Al año siguiente del traslado de la catedral a Valladolid (1581) el racionero del cabildo catedralicio lo vendió en 200 pesos al convento agustino de Pátzcuaro. Esto provocó la indignación de los indios, quienes alegaban les pertenecía y llegaron a poner una demanda formal ante los tribunales. Es posible que hubiera algo más que un asunto de títulos y posesiones detrás de estos agravios, porque el solar en cuestión se hallaba donde había estado la *yacata* o templo mayor en la época prehispánica y había sido la residencia del venerado obispo Quiroga. El asunto acabó en que el racionero, por evitarse

⁶⁰ . El gobernador y oficiales de república de Pátzcuaro sobre que cuando los prendan no los pongan en la cárcel, 1624, AHMP, caja 132-1, 3 f.

⁶¹ Títulos del pueblo de Opopeo, 1715, ANM, *Tierras y aguas*, v. 1-1, f. 510-515.

pleitos, entregó los 200 pesos al gobernador y oficiales de república, quienes a su vez los emplearon en comprar el solar a los agustinos. Castilleja se ocupó de cerrar definitivamente la transacción, haciendo donación formal de la casa y terreno, en nombre de los doce barrios de la ciudad, a la iglesia parroquial y hospital de Santa Martha.⁶² En adelante el hospital tuvo esta propiedad como parte de sus bienes y habitualmente los arrendaron a los curas párrocos. El apoyo del gobernador al hospital fue constante: todavía en 1621 intervino a su favor, en un pleito sobre tierras con un vecino español, declarando que era legítima la firma de Juan Puruata, su difunto padre, en una escritura de venta.⁶³

Estas actuaciones de don Luis en defensa de las tierras comunitarias contrastan marcadamente con su actitud respecto de los serios problemas agrarios de Zurumútaro, otro de los sujetos de Pátzcuaro, a orillas del lago. Este pueblo había sido congregado en 1612 utilizando parte de unas tierras donde los jesuitas habían establecido su hacienda de La Tareta. Valiéndose de sus influencias, los religiosos se compensaron de tal manera que los linderos de su propiedad llegaban a la mitad del atrio de la iglesia del pueblo.⁶⁴ Esto dio motivo a episodios de intimidación, invasiones de tierras y quejas de los indios ante las autoridades. Castilleja y Puruata, como gobernador, debía haber defendido a este pueblo e incluso acudido personalmente ante los tribunales para sostener sus derechos, sin embargo, apoyó a la parte contraria, y en 1608 incluso intervino para desautorizar una demanda en contra de los religiosos hecha en nombre del común de Pátzcuaro, diciendo que no tenía queja ninguna de los padres.⁶⁵

La razón, muy probablemente, era la añeja relación entre la familia Castilleja y Puruata con los jesuitas. De hecho, los padres de don Juan Puruata y doña Beatriz de Castilleja estaban sepultados en

⁶² Escritura de concordia que hicieron el prior y convento de San Agustín a favor de los 12 barrios de San Salvador, 23 de agosto de 1581, APP, *Libro de la Cofradía del Santo Entierro*, hoja suelta; y Escritura donación que el gobernador y oficiales de república hicieron a la iglesia de San Salvador y Hospital de Santa Marta, 1622, AHMP, caja 132-1, 2 f.

⁶³ Autos de tierras y bienes del hospital de Santa Martha, APP, leg. 155, f. 74-81.

⁶⁴ Luise Enkerlin Pauwells, "El conflicto por la tierra en dos pueblos de la ribera del lago de Pátzcuaro: San Pedro Zurumútaro y Santa María Tzentzenguaro; siglos XVII y XVIII", *Estudios Michoacanos*, v. 4, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1995, p. 188-192.

⁶⁵ Don Luis de Castilleja, gobernador y oficiales de república de Pátzcuaro piden no se admita una queja enviada a nombre del común contra los padres de la Compañía, 1608, AHMP, caja 6-13. (Este escrito por alguna razón se halla dentro de un litigio sobre las elecciones).

la iglesia de la Compañía, en agradecimiento de haber sido donadores de las tierras que precisamente, años después, fueron objeto del litigio. Don Luis, por su parte, fue siempre un leal benefactor de los discípulos de San Ignacio, e incluso escribió al rey para pedir que fuesen enviados más misioneros de esta orden y así lo concedió el monarca el 17 de agosto de 1626.⁶⁶

Castilleja y Puruata también intervino en otro asunto ritual con implicaciones políticas. En efecto, una actividad trascendente de la vida cotidiana patzcuarenses eran las procesiones, en particular la que salía el jueves santo. Eran mucho más que ceremonias religiosas: constituían una representación viva de la existencia, riqueza, influencia y prestigio de los diferentes sectores de la “república cristiana”. Por esta razón, en las ciudades novohispanas no era raro que hubiera fricciones e incluso escándalos relacionados con la prelación (los lugares más cercanos al Santísimo Sacramento eran los más prestigiosos) o el derecho de participar de manera independiente.

En 1615 Gabriel Ramírez, alcalde indígena de la ciudad, y los oficiales del hospital de Santa Martha pidieron licencia al obispo fray Baltasar Covarrubias para sacar una procesión “de por sí”, porque los españoles no les dejaban azotarse a manera de penitencia. El prelado aprobó en 1618 que pudieran sacar por su cuenta una procesión después de que hubiera pasado la de los españoles, como lo acostumbraban hacer otros barrios.

Los vecinos “de razón” no estuvieron satisfechos con este arreglo y en 1620 consiguieron un mandamiento para que los indios tuvieran que salir con ellos, con una presencia subordinada. Fueron ahora el gobernador Castilleja y los oficiales de república quienes se quejaron y pidieron una licencia para que su procesión saliera del hospital de Santa Martha a la hora que tuvieran por adecuada, de manera completamente independiente. El obispo se tardó en resolver, pero en ocasión de una visita a Pátzcuaro dio su autorización para que los indios que ahora se agrupaban en la cofradía del Santo Entierro construyeran un altar dedicado al Descendimiento, en el hospital, de donde saldría su procesión, llevando los símbolos de la pasión. Esta cofradía se convirtió en la representación espiritual de la república indígena. Su mesa o cuerpo directivo incluía diputados

⁶⁶ Francisco Xavier Alegre, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España (1764-1767)*, Roma, Institutum Historicum Societatis Iesu, 1956-1960, v. II, p. 391.

de todos los barrios, aunque solamente los pertenecientes a los tres barrios mayores de la ciudad (San Salvador, San Agustín y San Francisco) tenían derecho de voto. Muchos de los nobles indios que integraban el cabildo fueron también mayordomos o diputados.⁶⁷

Estas fricciones de naturaleza más bien simbólica anticiparon conflictos mucho más concretos entre el cabildo indígena y los vecinos “de razón”. La cuestión venía de que los españoles que originalmente poblaron Pátzcuaro en 1539 estuvieron muy pronto a disgusto. La ciudad les parecía escasa de tierras del tamaño de su ambición y además el obispo Vasco de Quiroga protegía a los indios aledaños del establecimiento de encomiendas y demandas de servicio personal. En 1541 el virrey Antonio de Mendoza (quien tenía sus propias malquerencias con el prelado michoacano) les ofreció un nuevo asentamiento en el valle de Guayangareo, y sucesivos virreyes porfiaron para que esta fundación, que acabó por llamarse Valladolid, saliera adelante. En 1576 el ayuntamiento español se trasladó a la nueva ciudad y en 1580 se fue el obispado.⁶⁸

Estos cambios tuvieron como consecuencia el inicio de un perdurable conflicto entre las dos ciudades y una derivación imprevista: el único cabildo remanente en Pátzcuaro fue el de los indios, a pesar de que en la ciudad nunca dejó de haber vecinos españoles. Los indígenas patzcuarenses por un lado se opusieron denodadamente a prestar cualquier servicio o rendir homenaje a Valladolid y al mismo tiempo pugnaron celosamente contra cualquier intento de refundar un ayuntamiento español en su ciudad.

El asunto no era menor, porque en ausencia de una corporación municipal española era la “república” indígena quien corría con el manejo de los mercados, alhóndiga, servicios públicos, propios, concesión de solares y organización de ceremonias públicas. También, de esta manera, el cabildo indígena podía hablar por la ciudad ante las autoridades, sin que nadie pudiera objetar. Esto desde luego era molesto para los vecinos españoles, quienes sentían que su número y caudales deberían darles una voz en la administración urbana. Así, en 1616 comenzaron a juntar firmas y fondos para so-

⁶⁷ APP, *Libro de la Cofradía del Santo Entierro*, 1615-1663. Sobre las cofradías patzcuarenses, véase Laura Gemma Flores García, *Pátzcuaro en el siglo XVII: grupos sociales y cofradías*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1995 (tesis, maestría en Historia)

⁶⁸ Véase Carlos Herrejón Peredo, *Los orígenes de Guayangareo-Valladolid*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1991, 226 p.

licitar que hubiera un ayuntamiento y nombraron un procurador, pero la iniciativa por alguna razón no pasó a más.⁶⁹

La demanda sin embargo no había desaparecido y en 1634 volvió a agitarse, causando notable agitación en el cabildo indígena. Varios principales cercanos al gobernador Castilleja y Puruata, entre ellos don Gerónimo de Garfias, don Gabriel Ramírez y don Juan de Cáceres acudieron a quejarse ante el virrey Cerralvo. Acusaron al alcalde mayor Francisco Blásquez Dávila de haber acudido a su casa de comunidad con el fin de presionarles para que no se opusieran a la fundación de un ayuntamiento español. Blásquez Dávila se enteró del caso y mandó abrir una información judicial para demostrar que la acusación era “falsa y siniestra”. De los testimonios resultó que el alcalde mayor se había expresado de una manera ambigua, diciéndoles “que mirasen lo que hacían y que no se destruyesen porque los fines de los pleitos eran dudosos”, pero prometiendo por otro lado que no se opondría a la querrela de los indios. Lo que resulta interesante es la actitud de Castilleja, quien ya sea por prudencia o por tener otros compromisos trató de desanimar a los oficiales de república que querían ir a quejarse en México y no participó en la comisión una vez que ésta partió hacia la capital virreinal.⁷⁰

Existe en las declaraciones del alcalde mayor una nota menor, pero que parecería apuntar hacia situaciones más amplias: rechazó el escrito de los oficiales de república porque el escribano público certificante era Juan de Molina, quien “era parte con el dicho cabildo de Valladolid en la contradicción que hacía al que se pretendía en esta ciudad”. ¿Estaba la corporación municipal de Valladolid alentando bajo cuerda la resistencia de los indios para que no se estableciera en Pátzcuaro un ayuntamiento español? Los acontecimientos del año siguiente parecerían indicar que había en la actitud de Castilleja y Puruata una inclinación favorable a la ciudad rival, o al menos que por alguna razón no se atrevía a desafiar sus pretensiones.

En 1635 los alcaldes, regidores y oficiales de república y los priores de los hospitales de Pátzcuaro se quejaron ante el virrey de que

⁶⁹ Lista de vecinos que se comprometen a dar diversas cantidades para que haya regimiento en Pátzcuaro, 1616, AHMP, caja 6-15, 6 f.; Real provisión para que la justicia no impida a los vecinos de Pátzcuaro nombrar procuradores, 1616, AHMP, caja 7, 6 bis, f. 79; Fabián Martínez y otros vecinos piden traslado de una real provisión para que puedan juntarse libremente y nombrar procuradores, AHMP, caja 132-1, 6 f.

⁷⁰ El alcalde mayor Francisco Blásquez Dávila sobre ser falso que pretenda impedir que haya cabildo de españoles, 1634, AHMP, caja 132-1, 9 f.

su gobernador, que seguía siendo Castilleja y Puruata, quería obligarlos con rigor a que acudieran a Valladolid con trompetas, flores, plumas y otras cosas de ornato, así como con los estandartes de los hospitales, con pretexto de celebrar la proclamación de la santa bula, diciendo tenía una orden del comisario de Santa Cruzada. Argumentaron que los virreyes los habían excusado de semejantes obligaciones “por ser distinta y separada esta dicha ciudad a la de Valladolid”, debido a lo cual no debían ser compelidos. Y así lo ordenó el alcalde mayor.⁷¹ Es notable que entre los firmantes de la petición había muchos principales que, como don Gabriel Ramírez, en el pasado habían sido firmes aliados y asociados de don Luis. Hay aquí maniobras discretas y acuerdos oscuros de los que, lamentablemente, sólo podemos ver las consecuencias y hacer suposiciones.

Otro aspecto muy relevante de la gobernación indígena era la recaudación de las cargas fiscales. El pago anual del tributo era de 8 reales y media fanega de maíz por cada tributario, a los que se agregaban un “servicio real” de cuatro reales, más dos reales para gastos comunitarios. No se trataba de sumas menores: hacia 1630 se recaudaban en Pátzcuaro los impuestos de 1 305 tributarios, lo cual significaba entonces 2 283 pesos.⁷²

Castilleja y Puruata tuvo problemas para reunir y entregar los tributos y otros impuestos de sus gobernados, ya fuese porque los padrones no coincidían con los tributarios, porque muchos indios eran migrantes que vivían lejos de sus pueblos o simplemente por malos manejos. Cuando esto sucedía, los comisarios o jueces cobradores del tributo mandaban encarcelar y confiscar los bienes de los gobernadores y demás oficiales de república, así como embargar los bienes de comunidad. En noviembre de 1609, por ejemplo, el juez cobrador Juan de Castañeda Arbolanche mandó embargar los bienes del común por deuda de maíz.⁷³ En la década de los trein-

⁷¹ Los oficiales de república de la ciudad y los priostes de los hospitales sobre no ser compelidos a asistir a proclamar la bula de Santa Cruzada en Valladolid, 1635, AHMP, caja 10-4, 2 f. La bula de Santa Cruzada era una contribución supuestamente destinada para las cruzadas que rescatarían el Santo Sepulcro que permitían al adquirente obtener indulgencias para acortar las penas que podía sufrir en el purgatorio. Para estos años eran simplemente un ramo más de la Real Hacienda.

⁷² Ramón López Lara (ed.), *El obispado de Michoacán en el siglo XVII. Informe inédito de beneficencias, pueblos y lenguas*, Morelia, Fimax, 1973, p. 88-93, 182-184.

⁷³ Obligación de pago de los oficiales de república de Pátzcuaro a favor de Juan Arbolanche, juez cobrador maíces del tributo, 1609, AHMP, caja 6-14, 2 f.

ta los adeudos comenzaron a acumularse de una manera alarmante. En 1637 Castilleja debía 2527 pesos⁷⁴ y en 1639, como vimos, el rezago había llegado a la enorme e impagable cantidad de 7807 pesos. La situación llegó a tales extremos que Castilleja y los oficiales de república estuvieron presos largo tiempo.

En varias ocasiones, don Luis realizó un peculiar negocio en nombre de la “república” de Pátzcuaro: comprar al recaudador el mismo maíz que entregaban como tributo. Así hizo en 1626 con Nicolás Patiño de Ávila.⁷⁵ Este mismo recaudador pretendió cobrarse un adeudo prendiendo y embargando los bienes del gobernador y oficiales de república en 1629.⁷⁶ Parte de estos negocios poco claros fueron ciertas operaciones con mercaderes españoles para la venta de maíz.⁷⁷

Como otros gobernadores indígenas, Castilleja exigía con bastante frecuencia contribuciones irregulares o “derramas”. Estas exacciones tenían como fin cubrir tributos faltantes, solventar gastos extraordinarios (como las obras públicas, pleitos judiciales, fiestas o ceremonias públicas) o bien, desde luego, el provecho particular y fraudulento del gobernador y oficiales de república. Los alcaldes y regidores de los pueblos sujetos resentían estas contribuciones, ya fuese porque resultaba difícil y oneroso cobrarlas o porque temían las posibles consecuencias judiciales, porque los curas párrocos no dejaban de enterarse y podían dar cuenta al alcalde mayor. Los gobernadores, como Castilleja y Puruata y sus alcaldes hicieron en varias ocasiones, podían recurrir a diversas medidas para presionar a los renuentes, como amenazarlos con azotes o meterlos en prisión. Desde luego sería impropio trasladar hacia el pasado ciertos conceptos contemporáneos sobre los deberes morales del funcionario público y la reprobación de los negocios particulares realizados por funcionarios. La ley por entonces no era un límite, sino un marco de referencia para la actuación del gobernante.

Todas estas ambigüedades y contradicciones sin duda estuvieron detrás de las variables relaciones de Castilleja y Puruata con las au-

⁷⁴ AGN, *Reales Cédulas Duplicados*, v. 11, exp. 519, f. 338r.

⁷⁵ Los oficiales de república de Pátzcuaro recusan una escritura que firmaron con el recaudador Nicolás Patiño de Ávila, 1626, AHMP, caja 132-1, 5 f.

⁷⁶ Remate de tributos de maíz en Nicolás Patiño de Ávila, 1629, AHMP, caja 132-1, 6 f.

⁷⁷ Querrela de Juan de la Peña contra Luis de Castilleja y Puruata, por incumplimiento de contrato, 1621, AHMP, caja 9-14, 16 f.

toridades eclesiásticas y seculares de Pátzcuaro. Sobre todo en fechas tempranas hubo quienes lo vieron con desconfianza e incluso hostilidad, como sucedió con el alcalde mayor Alonso Marín de Mendoza (quien abrió y prosiguió una causa judicial en su contra por recaudaciones indebidas), o el respetado cura párroco de Pátzcuaro, Juan Pérez Pocasangre, que parece haber sido el inspirador de un “bando” contrario en 1608-1609. Pero en general, y sobre todo a medida que pasaban los años, es evidente que llegó a contar con el apoyo de los funcionarios. Su prestigio era tal que recurrían a él para solucionar problemas graves que amenazaban la tranquilidad de la provincia. Esto pudo apreciarse muy bien en ocasión de un tumulto ocurrido en Zacán, en el corazón de la sierra. Lo que sucedió fue que un 23 de noviembre, en 1632, el prior agustino tuvo una discusión con un alcalde y un prioste por asuntos aparentemente menores: las gallinas que debían dar los feligreses para sustento de los frailes, los muchachos huérfanos que entregaban para servicio del convento y el rigor con que se enseñaba la doctrina. Los oficiales de república reunieron a los indígenas que estaban en el hospital e irrumpieron en masa en el convento, gritando “ven acá padre, que nos quieres enseñar la doctrina, que nosotros la sabemos muy bien, porque nos quieres quitar nuestras borracheras y que se saliera luego del pueblo, porque no le habían de obedecer en cosa ninguna ni le habían de dar de comer.” Algunos españoles que se hallaban de paso acudieron a proteger y rescatar al religioso, que fue llevado al mesón.

El alcalde mayor Francisco Blásquez Dávila tomó la inusual determinación de enviar como juez comisionado a Castilleja y Puruata, aunque Zacán no era un sujeto de Pátzcuaro. Don Luis se ocupó ante todo de restituir formalmente a los religiosos en la posesión de su convento y acto seguido procedió a tomar declaraciones, aprehender y remitir a los principales alborotadores a Pátzcuaro para que fuesen juzgados. Poco después, sin embargo, mandó soltar a los presos y que tuvieran a su pueblo por cárcel, mediante una fianza que presentó el alcalde Gabriel Ramírez, uno de sus hombres de confianza. En resumen, dio un hábil ejemplo de cómo restablecer el orden sin necesidad de mayores violencias ni grandes castigos.⁷⁸

⁷⁸ Autos del juez Luis de Castilleja y Puruata sobre un motín ocurrido en Zacán, 1632, AHMP, caja 10-4, 9 f.

Un gobernante en claroscuro

Sabemos a qué atenernos cuando un gobernador indígena sufría amenazas y encarcelamientos por defender a los suyos; también nos hallamos en terreno conocido cuando estos hombres se convertían en socios menores de los propietarios o los funcionarios españoles. Don Luis de Castilleja y Puruata, sin embargo, no es fácilmente encasillable. No fue un personaje sencillo, ni su desempeño público siguió una línea clara y predecible. A la distancia, muchos de sus actos pueden parecer contradictorios, lo cual probablemente significa que no hemos comprendido bien sus circunstancias. La vida política era decididamente más simple en los pueblos pequeños, donde casi no había vecinos “de razón”, y la presencia de los representantes del rey se sentía solamente a la distancia y la vigilancia eclesiástica se limitaba a un cura párroco. No era así, desde luego, en Pátzcuaro, con sus dos conventos, un colegio jesuítico, nueve parroquias, numerosos residentes españoles y la presencia de un alcalde mayor. En este escenario, abundante en intrigas, rencores e intereses contrapuestos, el gobernador tenía que moverse con precaución. Sin duda Castilleja y Puruata debía proteger y fomentar los derechos de sus gobernados, pero a la vez le resultaba forzoso tomar en cuenta las ambiciones de los vecinos españoles (con algunos de los cuales tenía parentesco), así como de los funcionarios y eclesiásticos locales (de cuya buena voluntad y colaboración dependía para mantenerse en el poder). Esto debió ser aun más notable cuando pasó el tiempo, acumuló opositores y tuvo que recurrir con más frecuencia a procedimientos arbitrarios y coercitivos para obtener sus consecutivas reelecciones. La labor del gobernador era aquí un delicado acto de equilibrio, que requería un ir y venir constante entre lo deseable y lo posible. Podemos decir que, en esta difícil situación, actuó en la promoción y representación de sus gobernados con toda su habilidad y experiencia...en la medida que sus compromisos se lo permitían.

Don Luis tenía, también, lealtades personales que defendió aun cuando pudieran merecerle reproches, como las que lo vinculaban por tradición familiar con los jesuitas locales y, desde luego, intereses particulares que lo llevaron a asociaciones más bien oscuras con algunos alcaldes mayores y a adoptar políticas depredatorias,

sobre todo en perjuicio de los pueblos sujetos de Pátzcuaro. Un párrafo aparte merece, sin duda, su constante apoyo al hospital de Santa Martha, una fundación quiroguiana a la que los indios tenían particular apego, y donde se encontraba la reverenciada imagen de la Virgen que, con el tiempo, vino a llamarse “de la Salud”.

Yendo más allá de los rasgos particulares de su actuación, y considerándolo en el contexto más amplio del desarrollo de las formas de gobierno indígenas, puede verse en Castilleja y Puruata a un personaje ubicado entre dos épocas. Mientras las grandes personalidades del mundo nativo vivieron en el siglo XVI, toda su actuación pública se ubica en las primeras tres décadas del XVII. Aunque descendía de la familia real del Michoacán prehispánico, su influencia y poder se derivaron de instituciones y situaciones propiamente coloniales. Era un noble, pero no un cacique; el fundamento de su influencia no radicó en esa dignidad. Ya no le fue posible sostener firmemente su autoridad recurriendo a las antiguas lealtades familiares y al apoyo irrestricto de sus arrendatarios y dependientes. Tuvo, por el contrario, que convocar y conciliar las ambiciones, temores y necesidades de los distintos pueblos, barrios y corporaciones que integraban la “república” de indios de Pátzcuaro. Pese a todo, aun puede verse en él una imagen tardía y crepuscular de los grandes señores michoacanos; quienes le siguieron en la gobernación patzcuarenses tuvieron un rango, una influencia y un reconocimiento notoriamente menores.